



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente.110014003086 2020-00639 00

En atención a lo solicitado por la gestora judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, el Despacho niega la aclaración del mandamiento de pago, dado que el mismo no contiene frases que sean motivo de duda.

Para tal efecto, la memorialista deberá estarse a lo resuelto en la nota al pie de página de la orden de apremio, donde se advirtió que el mandamiento de pago se ajustó a la literalidad descrita en el título valor y por tal razón, se excluyó la pretensión No. 14, ya que su cobro se repitió en el numeral 15.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 085 de hoy 7 DE OCTUBRE 2020</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c896cb8819765a7254c28324c56545cc3564dc51d9cbec63c5b9b2e35d15373**

Documento generado en 06/10/2020 11:53:41 a.m.